

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS SIN ESCEPCION.

Precio de la suscripcion en Madrid, llevado el Periodico á casa de los señores Suscritores.

Por un mes 20 rs.
Por tres id. 58.
Por seis id. 114.
Por un año 226.

Se suscribe en Madrid en el Despacho del Eco de Comercio, frente al Real Consulado, y en los puntos siguientes en las provincias: ALICANTE, Carratalá; ANDUJAR, D. José Antonio Alava, oficial de Correos; AVILA, Rodriguez de la Vega; BILBAO, García; BURGOS, Oras; BARCELONA, Sierra; CÁDIZ, Hortal y Compañía; CARTAGENA, Benedicto; CIUDAD-REAL, D. José Ibarrola; GONZAGA, Calvete; GRANADA, Soto; HUELVA, Lopez y Soto; JARA, D. José Cereceda; JEREZ DE LA FRONTERA, Bueno; LEON, Miñón; LUCENA, D. Pedro Jimenez; LEOA, Pujol y Baller; MÁLAGA, Carreras; MURCIA, Benedicto; OBERSE, Gomez Pardo; OVIEDO, Longoria; PALMA, Guasp; PAMPLONA, Longas; RONDA, D. José Bustio; SALAMANCA, Reyes; SANTANDER, Riesgo; SAN VICENTE, Compañía; SEVILLA, Hidalgo y Compañía; TOLDOO, D. Vicente Lopez Delgado; VALENCIA, Mallen y Berard; VALLADOLID, Rodriguez; ZAMORA, Redaccion del Boletín oficial; ZARAGOZA, Polo, Victoria, Compañía; TOLDOO, D. Dionisio Serrano, PLASENCIA, D. Isidro Piz; y en las Administraciones de Correos de CORDOBA y CÁRCELIN.
LONDRES, Mr. John Davis, North and South American Coffee House; GIBRALTAR, Mr. R. L. Nepper; OPORTO, D. José de Urcullo; PARIS, Lepelletier et Compagnie, rue Notre-Dame-des-Victoires, núm. 18.
Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirijirán á la Redaccion, calle del Carmen, número 7, francos de porte. Los números sueltos se venden á 11 cuartos.

Precio de la suscripcion en las provincias, franco de porte.

Por un mes 31
Por tres id. 96
Por seis id. 178
Por un año 354.

España.

MADRID 25 DE SEPTIEMBRE.

La Revista y el Mensajero de las Cortes de ayer aplauden al nombramiento del teniente general D. Francisco Espos y Mina para el mando del ejército de Navarra, fundados ambos en la conveniencia pública y en el mérito del elegido. El Mensajero sobre todo se estiene á demostrar la necesidad que habia de un general conocedor del terreno, con prestigio entre los habitantes de las provincias que son el teatro de la guerra, familiarizado con su carácter, con sus costumbres y hasta con sus pasiones, y diestro en la táctica y manejo de buenos confidentes tan necesaria en esta guerra: circunstancias todas que difícilmente podrían hallarse reunidas en ningun otro como en el benemérito general Mina, que por esta causa y por el conocimiento de su patriotismo era designado tiempo hacia por la opinion pública para este mando: sigue manifestando que el honor nacional, el interés de la virtud, la justicia en fin, pedian que se diese á D. Francisco Espos y Mina el puesto y rango á que se habia hecho acreedor por sus servicios en favor de la independencia y de la libertad de la patria, y de que solo pudiera haberle privado el despotismo y la arbitrariedad, y añade: «Se ha levantado un entredicho que no pesaba sobre el que inmediatamente sentia su efecto, y de ello sobrepasaron nos lisonjamos.» Con efecto, hay mas de una razon de interés general para aplaudir esta eleccion, y por esto nos congratulamos ya de ella cuando la anunciamos en nuestro número de antes de ayer, ni siendo la menor el ver en este hecho un principio de aproximacion entre los liberales de 1823, y el gobierno, que en general los ha mirado hasta aqui con una desconfianza inexplicable, como si no estuviese su interés identificado con el del trono legítimo de nuestra Reina Doña Isabel II, á quien en todas partes estan dando pruebas de ser su mas firme apoyo.

No estamos sin embargo de acuerdo con los editores del Mensajero en cuanto á los felices resultados que se prometen de esta decision, á pesar de no ser menor nuestra confianza en las luces y patriotismo del general Mina; y aun dudamos mucho de su aceptación, mientras no se estienda la esfera de su mando, y se le autorice con las mas amplias facultades; pues como ya hemos dicho, solo así puede en el dia aceptarse tan espinoso cargo; y no concebimos cómo el gobierno pueda prometerse que en una guerra como la presente produzca un resultado feliz la division de las tropas del ejército del Norte en dos cuerpos de ejército independientes, ni que pueda hacer grandes servicios un general con solo el mando de uno de ellos, y sin reunir ni aun la capitania general de la provincia. Tal vez se pensará en seguir el sistema, contra el cual se ha clamado en diferentes ocasiones, de que los planes de operaciones sean trazados en la plana mayor y remitidos á ella general por el ministerio; pero no pudiera idearse una cosa mas perjudicial y propia para hacer la guerra interminable.

En una guerra de gabinete á gabinete, y aun en guerra civil entre varias provincias que tengan entre sí una línea di-

visoria, se comprende bien que se puede, y aun si la línea es demasiado grande, conviene cubrirla con diferentes cuerpos de ejército independientes, sostenidos por otros bajo la inmediata direccion del ministerio de la Guerra; é importa poco que la capitania general vaya ó no unida al mando de los cuerpos respectivos, porque los casos en que pudieran encontrarse las disposiciones de ambas autoridades estan de antemano decididos; pero cuando el teatro de la guerra se halla reducido á una corta estension de pais, en que los cuerpos beligerantes se hallen no frente á frente y separados por una línea divisoria, sino como encerrados todos en un círculo y entremezclados, de suerte que los que hoy estan delante se hallan detras mañana, ¿cómo esperar las órdenes del ministerio para proceder, ni cómo obrar por un plan marcado anteriormente sin conocimiento de las variaciones que á cada instante ha de exigir la continua variacion de posiciones? ¿cómo dividir las tropas en ejércitos independientes, y exigir que un general pueda formar ó ejecutar un plan de operaciones con acierto, cuando el enemigo sabe que la marcha de un dia ó acaso menos, le pone á cubierto de sus ataques? Y no se diga que para eso se ordena á ambos generales que se pongan de acuerdo y dirijan de concierto sus operaciones; pero prescindiendo de las rivalidades que sin salir de nuestros dias la historia nos dice cuán frecuentemente se oponen á tal concierto, es casi imposible que, formando cada general su plan por el número de fuerzas enemigas que tiene en su distrito que combatir, y variando á cada momento el número y posiciones de ellas, como tendrá el enemigo buen cuidado de hacerlo para ocultar sus propios planes é inutilizar los contrarios, es casi imposible, decimos, que llegue á tener efecto ningun plan por bien meditado y combinado que haya sido. En cualquiera contratiempo que ocurra, el general que obre con tales trabas, tendrá siempre una excusa, que no podria presentar si su autoridad se extendiese á todo el pequeño campo de la guerra, y estuviese revestido del lleno de autoridad que semejante lucha exige.

Por otra parte es menester no perder de vista la clase de la presente guerra, en que muchos pueblos ó porcion de ellos toman una parte activa contra el ejército, ó á lo menos obran simultaneamente contra él, ya prestando auxilios efectivos al enemigo, ó ya ocultando maliciosamente sus movimientos; y que para que un general pueda hostilizar al enemigo con buen éxito es preciso que tenga la autoridad necesaria para contener á los pueblos en su deber, y exigir de ellos los servicios y prestaciones que las circunstancias del momento pueden hacer necesarias. Tampoco debemos olvidar que los grandes servicios que el mismo general Mina hizo á la patria en la guerra de la independencia, no hubieran tenido efecto si hubiera carecido de la autoridad indispensable para dictar á los pueblos providencias duras pero necesarias, que privaron á los enemigos de otros recursos que los que se proporcionaban por medio de grandes convoyes, al paso que siempre estaban sus propias tropas abastecidas en cuanto permitian los recursos del pais.

Por último, dividir las tropas de S. M. la Reina en dos cuerpos independientes es quitar á los planes de operaciones la uniformidad que es el alma de ellas, privar á los generales de la unidad de accion que constituye su verdadera fuerza, y dar al enemigo, demasiado suspicaz para desconocer la conveniencia

del sistema opuesto, la ventaja de obrar por un plan uniforme y variable segun las circunstancias del momento, como que la direccion de sus operaciones se halla concentrada en un solo general con todo el lleno de autoridad, contra generales divididos en sus planes, y que á cada paso tendrán que consultarle para seguir sus operaciones.

Estas razones son tan obvias que no es posible se oculten á la penetracion del gobierno, y es tan estraña la disposicion á que aludimos, que no parece sino que ha sido el producto de un conflicto de opiniones, que en las circunstancias presentes podrían producir consecuencias de gran trascendencia. Como quiera que ello sea, esperamos que el gobierno meditará bien la situacion crítica en que se pone á los generales por la division de autoridad; sin perder de vista que cualquiera revés que pudiera acontecer, lo cual no es imposible en las vicisitudes de la guerra, las mismas razones en que un general hallase excusa, podrían convertirse con el gobierno.

En la sesion de hoy han aprobado el artículo 1º del proyecto de ley sobre Hacienda 63 Sres. Procuradores, so condicion expresa de que se admitirán adiciones. La discusion ha sido larga y sostenida por ambas partes con igual fuerza que los primeros dias, y la ha cerrado el Sr. Presidente del consejo de ministros; trayendo á contribucion sus grandes facultades oratorias.

Dos pasajes muy notables del discurso de S. E. han debido llamar la atencion general; pero no habrán convenido á los inteligentes las razones especiosas del Sr. ministro.

Asentó que el principio del gobierno, como fijo é inmutable, permanecia aun como el primer dia; mientras que los que se apartaban de esta base andaban sin guia y discordes. Que el gobierno decia: reconozco todo lo hecho por un Rey legítimo, obedecido dentro, reconocido fuera. Los que se oponian ya reconocian hasta 1823 y nada mas; ya añadian los 80 millones del gobierno francés; ya desconocian solo el empréstito de Guébriant; ya en fin se prestaban á devolver el dinero recibido. Séanos permitido decir que S. E. ha hecho un paralelo entre el gobierno y todo el Estamento, en lugar de hacerlo entre el ministerio y la mayoría de la comision. El argumento equivale á probar que una sola opinion es mas uniforme que veinte opiniones; porque si la paridad fuese exacta resultaria que así como el gobierno está fijo en reconocerlo todo de 23 acá, la mayoría está constante tambien en no reconocer nada. ¿Y dónde va en tal caso la única base inmutable que tanto ha encomiado el Sr. ministro?

Otro principio de política encarecido por S. E. es que el ministerio ha respetado lo hecho por un gobierno reconocido, sea el constitucional ó el absoluto, porque de lo contrario seria meternos en un caos. En teoría será muy bueno este principio, pero de hecho el gobierno actual no ha respetado los actos del anterior. Se ha anulado de hecho el manifiesto célebre de 4 de octubre, se ha contrariado la anulacion de los empréstitos de Cortes hecha por el Rey; y si el gobierno actual tiene facultad para declarar validos unos préstamos que Fernando VII declaró nulos, nulos no se concibe como se puede negar á las Cortes la facultad de declarar nulos los empréstitos que el gobierno absoluto quiso presentarse

TEATRO DEL PRINCIPE.

Primera representacion del MACIAS, drama histórico en cuatro actos y en verso, por D. Mariano José de Larra.

El nombre solo de Macias despierta en todos los aficionados á la literatura española, el interés mas tierno por este desgraciado amante que pagó con su vida la fineza de su amor: su lamentable fin no ha sido olvidado por el transcurso de los siglos y su memoria vive en el corazon de las poetas y de los enamorados, como si la compasion de tantas generaciones se empeñara en aliviar los dolores ó en compensar la mala ventura del enamorado doncel. La poesia de aquellos sencillos tiempos se encargó de transmitir á los venideros los desdichados amores de Macias, y hasta el grave Juan de Mena miró como un deber el recordarlos en su *Laberinto*. ¿Qué amante de las musas no conoce estos versos?

Tanto anduvimos el cerco mirando á que nos hallamos con nuestro Macias, en que de su vida tomó fin amando, y vimos que estaba llorando los dias Llegué mas acerca turbado yo cuando vi ser un tal hombre de nuestra nacion, y vi que decia tal triste cancion en elegiaco verso cantando.

Amores me dieron corona de amores porque mi nombre por unas bocas ande, etc.

Pero esta misma celebridad, este interés que escita la memoria de Macias, si bien es una disposicion favorable para ver representadas sus desgracias, es una dificultad mas para el poeta dramático, y se necesitan muchos esfuerzos para que se aumente en vez de menguar la simpatia que ya de antemano por su héroe se sentia. ¿Ha logrado el Sr. Larra vencer esta dificultad? El público ha respondido antes que nosotros y los numerosos aplausos que arrancaron varias escenas del *Macias* son la mas cierta señal de que su autor ha sabido hacer que no se debilite en lo mas mínimo el interés positivo y real que tenia antes de ser espectador de su drama. Sin tener ningun modelo que imitar, sin llamar en su auxilio accidentes estraordinarios, sin ceñirse á las reglas de las diversas escuelas que hoy florecen en el teatro, pero sujetándose á las del buen gusto, sin ver en Macias otra cosa que un hombre que ama y nada mas, el autor ha cautivado la atencion del público y ha logrado entretener su curiosidad como si el argumento fuera desconocido. Lo repetiremos aqui en dos palabras para demostrar que la sencillez del enredo dramático no es en manera alguna obstáculo para obtener buenos resultados, y que solo los talentos medianos sienten la necesidad de recurrir á prodigios y maravillas para interesar al espectador, así el sabio explica sencillamente los fenómenos de la naturaleza, mientras que el ignorante va á buscar la causa en lo extraordinario y portentoso.

Fernan Perez de Vadillo, escudero de D. Enrique de Villena, Maestre de Calatrava, hidalgo, y que gozaba todo el favor de su señor por la sumision y presteza con que obedecía sus mandatos aun cuando no fuesen muy justos, habla conseguido de Nuno pa-

dre de Elvira, la palabra de ser esposo de esta si en el término de un año no se presentaba Macias, doncel de D. Enrique, que amaba ciegamente á la hermosa castellana, y de quien era igualmente amado. El último dia del plazo prefijado reclama el orgulloso valido el cumplimiento de la promesa; está pronto á cumplirla el padre de Elvira; pero esta que solo ama á Macias y que espera confiada su vuelta, aunque resuelta á obedecer, pide alguna dilacion, hasta que dándole manuscrito Nuno la noticia de haberse casado su amante, se desespera la enamorada Elvira, y deseando vengarse del traidor amante, pide que se acelere el momento de su boda con Fernan Perez. En aquel mismo dia vuelve Macias á Andujar, justamente en el momento en que su rival recibia en la iglesia la mano de Elvira: quiere matarlo; pero es contenido por la presencia de su señor, le reta, y el Maestre le asegura el campo, mas el duelo no se verifica porque Macias es cogido sin armas en la estancia de Elvira, llevado á una torre y allí asesinado por orden de Fernan Perez en el mismo instante en que iba á fugarse de la prision donde para salvarlo habia penetrado Elvira, que por no ser de Fernan Perez se traspasa con la daga que tiene en la mano el moribundo Macias, y muere á los pies de este.

Ya se vé desde luego que son cuatro los principales caracteres de este drama. El maestre de Calatrava está pintado tal cual nos figuramos á los Sres. de aquellos tiempos: caprichoso, in rígante, poco escrupuloso en los medios de medrar, posponiendo el respeto y el cariño que debe á su muger á las honras y dignidades, dado á la astrologia judiciaria y mal mirado por esto del vulgo orgulloso y violento, pero sin embargo pundonoroso, como noble castellano en todo lo to-

Córtes, pues en uno y otro caso podrían reclamar los tenedores del crédito interior; pero yo hallo una diferencia muy grande, y es que lo que propone la mayoría de la comisión está fundado en la justicia. Dijo también el señor ministro que debía tenerse presente que de nueve individuos que componían la comisión solos cinco habían desechado enteramente el proyecto, resultando ser mayoría por uno solo, lo que daba mucho peso á la propuesta del gobierno, pues de nueve votos se adherían en mucho á ella; pero casi lo mismo puede decirse en el caso en que el Estamento decida una cosa, resultando haber mayoría por un solo voto, y es preciso dar á esta disposición tanta fuerza como si se hubiera ganado por un mayor número de votos.

Ha dicho también el Sr. ministro que el gobierno no podría por su parte consentir en que fuese desechado este artículo, después de haber visto la baja de nuestros fondos en el extranjero, y yo me extraño que se diga esto en 24 de setiembre, pues es imposible que haya en Madrid un solo comerciante por poco caudal que tenga que hubiera dejado de conocer esta baja aun antes de haber sido presentado el proyecto, y no lo podía ignorar un Ministro de Hacienda tan ilustrado. Se ha dicho también que debe mirarse con mucho cuidado este punto, porque puede comprometer la existencia del gobierno y que de no reconocerse podrán acarrear muchos males. Yo ya he dicho por mi parte que estoy pronto á dar al gobierno cuanto sea necesario; pero no veo esas consecuencias que se nos pintan. La nación no se hundiría como se ha dicho; quien se hundirían serían los secretarios del Despacho, y vendrían á ocupar sus plazas otros: esto no lo digo porque desconozco del actual ministro, sino porque no se crea que la nación podría hundirse cuando se hundieran los ministros. El Sr. Aguirre Solarte ha dicho que todos los que han hablado hasta aquí no han podido menos de reconocer la autoridad del Sr. D. Fernando VII; nadie ha negado esto, pero no es esta la cuestión. No se trata de desconocer sino una pequeña parte de sus actos, actos en los que debiera haber observado algunas formalidades. No se dice que todo lo hecho es nulo, pero sí se dice que se ha faltado en algunas cosas á los requisitos exigidos para su validez, y además no se puede llamar acto del gobierno lo hecho por una sola persona, y en el empréstito estamos viendo que ni aun la autoridad del ministro interviene.

En cuanto á que los extranjeros pudieran alegar ignorancia de nuestras leyes fundamentales, podría esto decirse únicamente hasta el año de 1812 pero desde entonces es manifiesto que de nada serviría esta disculpa, habiéndose restaurado esta ley que es una de las más conservadoras de los derechos de los pueblos. En cuanto á lo del Sr. D. Carlos III y Carlos IV, cuando los vales reales y la deuda de Holanda que se ha dicho no se exigieron estas formalidades, no es cierto, pues en uno y otro se consultaron á algunas corporaciones que representaban á las Cortes, como el consejo de Castilla á quien se dirigió Carlos IV, y no se usará que en el empréstito contratado por la junta de Urgel, aprobado por la regencia de Madrid y reconocido por Fernando VII, faltó hasta la más mínima formalidad. Se ha dicho que la primera no recibió ningún dinero, y que la segunda recibió muy poco; esto nada importa, pues la entrega del dinero no altera las condiciones del contrato.

Además me parece haber oído que en el tratado celebrado con la Francia de los 80 millones han entrado algunas partidas que dieron los franceses á los facciosos aun antes del año de 25. De todo lo dicho resulta que aquí nos hallamos en una alternativa; ó reconocer todos los empréstitos, ó no hacerlo; ya digo que reconociéndolos cargamos á los pueblos con una contribución exorbitante que es un mal cierto y verdadero; y de no hacerlo nos exponemos si se quiere á un mal incierto y dudoso. Hay otra alternativa, si no reconocemos los empréstitos, y pasado algún tiempo vemos que este no reconocimiento nos acarrea daños, siempre está á tiempo la nación de reconocerlos; pero si por el contrario verificamos ahora este reconocimiento, no podremos sin una iniquidad revocar lo que ahora reconocemos; sobre esto llamo muy particularmente la atención de los Sres. Procuradores cuando trate de votar el artículo en cuestión.

El Sr. conde de Toreno: He tomado la palabra para contestar á algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Caballero: ha dicho S. S. que en el discurso que pronunció ayer había manifestado la sensación que el proyecto del gobierno había hecho en las plazas de París y Londres: lo que yo dije fue, que tanto la imprenta liberal como la que no lo es, se había manifestado contra el proyecto del gobierno; y que con cuánta más razón lo haría ahora al saber el dictamen de la comisión, pues al fin por aquel se reconoce toda la deuda, y precisamente el periódico que ha citado el Sr. preopinante es uno de los que hablan á favor del proyecto del gobierno, de consiguiente lo que dijo el ministro fue cierto, que tanto la imprenta liberal como la no liberal se había mostrado enemiga. Ha indicado también el Sr. preopinante que el gobierno no reconoce mas que parte de la deuda: el gobierno la reconoce toda por legítima, y en la duda de si la nación estaba en estado de pagarla propone se haga ahora solo de la mitad para cuando la España se halle con recursos para salir de ella. Ha dicho también el Sr. Caballero que si el Estamento negase los recursos pedidos, no por eso se causaría la ruina de la nación, porque no sería mas que demostrar que esta no tenía confianza en los ministros; yo creo que la cuestión no se halla en este terreno, porque hasta ahora los Sres. que se han opuesto al proyecto no se han fundado en si los ministros merecían ó no la confianza pública, y por el contrario aquí mismo se han prodigado algunos elogios á varios de los secretarios del Despacho, de consiguiente si se negasen no podría ser por si merecían ó no la confianza de la nación.

El Sr. Caballero: Lo que yo he dicho ha sido que por negar los subsidios no se undiría la nación como se nos ha querido decir, sino el ministerio.

El Sr. Crespo de Tejada: He tomado la palabra á favor del proyecto del gobierno porque estoy firmemente persuadido que sino se reconociese, la nación se espandría á graves males, y porque sin reconocer los empréstitos extranjeros no hallaremos medios en lo interior para atender á nuestras necesidades, ni tampoco esa facilidad que se nos dice en el extranjero. Se ha dicho aquí que el empréstito de Guebhard está ya suficientemente reembolsado con solo el pago de los intereses; pero, señores, ¿cuando un comerciante da dinero á préstamo no es con el fin de sacar alguna utilidad del capital que entrega? ¿no está permitido esto por las leyes? ¿luego por

qué hemos de decir que Guebhard está suficientemente reembolsado aun en el caso de que haya recibido el capital que entregó? (Aquí el orador puso varios ejemplos, hizo algunas demostraciones numéricas y continuó diciendo:) Por todas estas razones y las muchas que otros señores han dado, voto á favor del artículo primero del proyecto de ley presentado por el gobierno.

El Señor Abarques: despues de las razones alegadas por mis nobles compañeros, los Sres. Trueba y Caballero; resta bien poco que decir sobre el empréstito de Guebhard, sin embargo haré algunas observaciones al argumento que se nos hace de que el referido empréstito fue aprobado y sancionado por el Rey don Fernando VII: está bien, pero preguntaré yo, ¿no fué el Sr. D. Fernando VII el que publicó el famoso decreto de 4 de mayo, por el cual á la faz de la Europa prometía restaurar las leyes fundamentales de la monarquía? luego es claro que aquel decreto jamás debió anularse; ni se hubiera anulado con voluntad del Sr. D. Fernando VII, de aquel príncipe, por quien la nación española sacrificó sus vidas, sus haciendas, y por quien se elevó al más alto grado de gloria con tantos actos heroicos que fueron la admiración de la Europa, y que harán que un día la historia la presente al lado de la Grecia y de la misma Roma; no pudo ser voluntad del Rey, repito, sino de la facción liberticida por quien la nación no disfrutó de los beneficios del indicado decreto de 4 de mayo: esa inica facción fue la que le hizo dar el famoso decreto de 1.º de octubre, y ella por último la que contrató ese empréstito de Guebhard que ahora nos ocupa; por consiguiente es claro que el Rey cuando le aprobó no tenía una verdadera voluntad porque estaba sometido á lo que aquella disponía.

El Sr. Crespo de Tejada ha dicho que la nación no tiene recursos para atender á las urgencias de la patria: la nación tiene muchos y muchísimos, y desde el momento en que vea aseguradas sus leyes fundamentales, que tenga garantías, y establecido el gobierno representativo, hará ver al mundo entero que la sobran recursos para atender á sus necesidades. Por todo lo cual apruebo el artículo en el sentido que dijo mi digno compañero el señor conde de las Navas, es decir, apruebo el empréstito de las Cortes porque fue contratado por un gobierno legítimo y heroico que se formó para elevar á la nación al grado de esplendor que merecía, y desapruero el empréstito de Guebhard y todas sus consecuencias.

El Sr. marqués de Someruelos. Al hacer uso de la palabra en pro del artículo del gobierno, no haré mas que rectificar algunas equivocaciones que se han padecido por algunos señores, pues respecto de la cuestión principal nada de nuevo se puede añadir á lo que ya se ha dicho. Empezaré primeramente contestando á lo que se ha dicho por el señor marqués de Torreñegia y el Caballero: dicen estos señores que el empréstito del Sr. Guebhard es nulo porque el Rey no consultó al Consejo de Castilla. El Consejo de Castilla, señores, no ha tenido nunca facultades para dar sus votos en estos casos, pues no ha sido jamás cuerpo legislativo sino un tribunal de justicia; por consiguiente S. M. en el caso de consultarle no estaba obligado á seguir su opinión. Si en algún tiempo se le ha consultado ha sido porque sus individuos han sido siempre de una provida suma; en consecuencia cuando se le consultaba era lo uno para dar una especie de sancion, y lo otro porque estendia las cédulas, pero no porque pudiera representar las Cortes, porque no era Consejo legislativo: he contestado al primer argumento. Segundo, se ha hablado de los robos, las estafas, las dilapidaciones que se han cometido en tales empréstitos, á esto solo diré que una cosa es el préstamo y otra las personas. Tercero, se ha dicho también que si pagamos todo la bancarota es indispensable, porque dentro de tres ó cuatro años no podremos pagar; yo extraño mucho que no se atienda á la buena fe, á la opinión, al crédito que debe conservar la nación sino quiere experimentar los fatales desastres que el despotismo nos ha acarreado. El Sr. D. Fernando VII aconsejó por hombres malvados anuló todo lo hecho en los tres años. ¿Y cuáles han sido sus consecuencias? Todos las vemos y las lloramos, porque si hubiera pagado aquellas deudas no hubiera tenido necesidad de hacer empréstitos: pues si nosotros imitamos igual conducta, debemos esperar los mismos resultados.

Se han hecho otros argumentos relativos á que el empréstito de Guebhard está suficientemente pagado con los intereses que se han entregado, solo diré á esto que son argumentos poco sólidos, porque entonces no habría préstamo que á los pocos años no estuviera pagado; por ejemplo un inquilino que habita en una casa donde han vivido sus padres, si hace cuenta de los alquileres que él y su familia han pagado, podría decir que la casa era suya, y ya se ve cuán errado es este argumento. No alegaré otras razones porque se puede añadir poco á lo que ya se ha alegado, y concluiré diciendo que apruebo el artículo 1.º del proyecto.

El Sr. Belda: Yo he estado desde el principio conforme de que el empréstito de Guebhard y todos los contratados despues no deben reconocerse, y su reconocimiento sería impolítico, y voy á demostrarlo. En el día la nación se encuentra en el pleno goce de los derechos restablecidos por la augusta Reina Gobernadora; han triunfado los principios constitucionales, y las circunstancias actuales del mediodía de la Europa nos son favorables, pero supongamos que el horizonte político se obscureciese (lo que no puede suceder), que el gobierno inglés fuese á parar á manos que no nos fuesen amigas; supongamos igualmente (por circunstancias que me parecen remotas) que las potencias del norte formando una coalición pusieran en el trono de Francia á Enrique V; que entonces las ordas que siguen á Zumalacarregui y á su fugitivo Rey por las montañas de Navarra, llegasen por efecto de esta coalición á apoderarse del gobierno, en cuyo caso la representación nacional fuera proscrita, sus individuos condenados á muerte, los a nantes de las ideas liberales encerrados en mazmorras y entregados al furor de esa facción que tanto nos ha oprimido; y que al cabo de muchos años la nación volviese á recobrar sus derechos, bien por muerte del Pretendiente ó por cualquiera otra causa, pregunto yo: los empréstitos que ahora haga el Pretendiente ¿estarían la nación obligada á pagarlos cuando no habían servido mas que para sembrar en su suelo la destrucción y la muerte? Creo que no: pues en igual caso se encuentran los empréstitos de que tratamos.

No se me diga que la nación ha transigido, tanto como se quiere decir con el gobierno de los diez años, pues hemos visto que no ha dejado de hacer esfuerzos para sacudir las cadenas desde la salida del Rey de Cádiz, y sino una muestra tenemos en las víctimas que han subido al patíbulo

en Tarifa, Cartagena, Málaga y otras muchas partes, y sobre todo en Madrid: hemos visto no ha mucho tiempo á Torrecilla y otros patriotas que han perecido por la libertad. No entiendo, Señores, cómo hay quien diga que tales empréstitos pueden ser legítimos: á mi entender son injustos é ilegales; y por lo tanto me opongo al artículo primero del proyecto del gobierno.

El Sr. Fleix en un largo discurso sostuvo el artículo fundándose principalmente en que desde el año 23 hasta la publicación del Estatuto Real, pudo el Rey crear empréstitos sin consentimiento de las Cortes, pues aunque este consentimiento está prevenido en la ley, esta queda derogada por el largo tiempo de desuso, y no había estado en observancia desde el tiempo del Sr. D. Carlos V. Manifestó que en los 20 millones á que ascienden las deudas contraídas desde el año 23, están refundidos 1470 millones de créditos anteriores y sumamente legítimos. Dijo que la restricción de los contratos no podía reclamarse sino en el término de dos años, segun la ley francesa, y en el de cuatro segun la española. Opinó que lo que era verdaderamente ilegítimo era la parte del empréstito de Guebhard recibida antes del 15 de diciembre de 1824, en que le reconoció D. Fernando VII; porque la parte anterior fue contratada con una junta rebelde que no tenía ninguna autorización legal; que esta parte es la que no debía reconocerse, pero como era imposible separarla de las demás, creía indispensable hacer general el reconocimiento, y por tanto aprobar el artículo del proyecto.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) contestó á este discurso haciendo ver que si bien las Cortes no estaban reunidas cuando se verificaron estos empréstitos, había sin embargo formalidades que cumplir aun en el gobierno absoluto. Cual era la necesidad de consultar al consejo de Hacienda y á la diputación de los reinos, y pasar el expediente á la sala de millones; formalidades que no se habian observado para contraer los empréstitos de que se trata. Que el Sr. ministro de Hacienda manifestó ayer que las mudanzas de los gobiernos no llevan tras de sí la declaración de nulidad de los actos precedentes, pero que de este principio cierto no se puede sacar una consecuencia particular de que no se pueda anular ningún acto. Que también manifestó el mismo Sr. ministro que aunque era cierto que la Francia favorecía nuestra libertad, no debía confiarse en que no podría atacarla como el año 25; pero además de que no hay razon alguna de pensar así del gobierno francés, es seguro que el cuerpo de representantes de Francia que es esencialmente liberal, no le prestaría recursos para atacaros. Que no había contradicción como supuso el Sr. marqués de Someruelos en que se reconocieran los 500 millones que se deben al gobierno francés, y no los demás que corresponden á particulares, pues de aquellos se juzga por los principios de derecho de gentes y los particulares están sujetos á otros principios. Concluyó pues rogando al Estamento se sirviese desapropiar al artículo.

El Sr. Martinez de la Rosa dijo, que de esta discusión resultaban dos ventajas; la primera hacer la apología del régimen representativo, mostrando la contraposición notable que hay entre estos debates y el modo con que en el gobierno absoluto se impusieron esas cargas al pueblo; y la segunda que se habian ido apartando á un lado las materias más leves y la cuestión había quedado más simplificada. Que el gobierno había presentado un principio claro y consecuente, y no había tenido que separarse de él, al paso que entre los señores que habían atacado el proyecto apenas había dos que estuviesen perfectamente de acuerdo.

Que admitido el principio de que sean nulos los empréstitos hechos desde el año 23 acá; por que ha faltado en ellos la concurrencia de las Cortes, es preciso declarar que es nula toda la deuda nacional porque tampoco han concurrido las Cortes á su creación. Que la protesta hecha por las Cortes del año 23 es una cosa tan poco conocida que había sido preciso buscarla en un papel extranjero, cual es la Revista de Edinburgo, papel tampoco conocido en España que apenas habría un ejemplar de él. Que el objeto en que se invirtieron los caudales será materia de responsabilidad para aquellos que los malversaron; pero nada tiene que ver con el extranjero que entregó la cantidad que había estipulado. Dijo que si en un punto tan dudoso como si se debe ó no (y es muy dudoso pues el gobierno que cree que si lo cree la memoria de la comisión y lo creen muchos Sres. Procuradores de los que han hablado) el Estamento no presentará un carácter de imparcialidad si da su fallo, y dice que no debe. En cuanto al punto de vista político dijo que el gobierno ve un gran principio envuelto en este primer artículo, principio conservador que consiste en hacer ver que las mudanzas interiores de gobierno, nada tienen que ver con la deuda extranjera, principio con el cual había conculgado su crédito la Francia, haciendo ver que todas las mudanzas posteriores á la revolución no influían en el pago de las deudas. Que si el no reconocimiento de los bonos de Cortes produjo un golpe fatal en los mercados de Londres y París, no es de creer que no influya ahora la declaración de nulidad de estos otros empréstitos, aunque vaya acompañada del reconocimiento de aquellos. Que forzado el gobierno á contratar un nuevo Empréstito, podrá sacar mayores ventajas con la aplicación del principio general de reconocimiento que si se presenta diciendo que se han reconocido unos empréstitos que no lo estaban; pero al mismo tiempo se han desconocido otros que se hallaban ya sancionados; y además se obtendrían también grandes facilidades, porque dando mayor garantía de orden, cesando toda especie de recriminaciones políticas y entrando todos en el camino de la ley, se daría á los extranjeros una idea de que el nuevo sistema que ha emprendido la nación le seguirá constantemente con cordura y firmeza.

Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que sí.

El señor secretario Caballero leyó el artículo 96 del reglamento; y habiendo pedido el señor conde de las Navas que se leyese el 77 se verificó así, mandando el señor presidente que se leyese también el 76 sobre el cual recaía el 77.

Dudándose entonces de la marcha que debería seguirse presentó el señor marqués de la Gándara la siguiente proposición: «Conforme á lo que determina el artículo 96 del reglamento, pido que se someta á votación si el artículo 1.º del proyecto ha de volver á la comisión.»

El Sr. Presidente, puso á discusión esta proposición, mas se opuso á ello el Sr. Serrano (D. Gines) quien formalizó la siguiente; «Pido al Estamento que declare que no podrá pasarse á la discusión de proposición hecha por un Sr. Procurador hasta que se declare por el mismo Estamento que se

... en consideración. Puesta á votos esta proposición, resultó aprobada por 65 contra 45.

Se volvió á leer entonces la proposición del Sr. marques de la Gándara, que habia firmado tambien el Sr. Palarea, y habiéndose preguntado al Estamento si la tomaba en consideración, quedó desechada por 66 contra 49.

El Sr. secretario Trueba leyó el artículo 1.º del proyecto de ley presentado por el gobierno; y habiendo pedido algunos Sres. Procuradores que la votacion fuese nominal, no admitiéndose la indicacion que hizo el Sr. marqués de Falces para que el artículo se votase por partes.

Se procedió luego á la votación nominal, y resultó aprobado el artículo por 63 votos contra 47, habiéndose abstenido de votar 8 señores Procuradores.

Señores que aprobaron el artículo 1.º del proyecto.

Otañu, Rodriguez, Paterna, Vitoria, Somoza, Llano Chavarri, La-Riva, Riva Herrera, Miguel Polo, Torquellas, Medrano, Monte Nuevo, Zúñiga, Vazquez Moscoso, Serrano (Don Ginés), Bonet, Hubert, Martínez de la Rosa, Gonzalez (Don J. Gualberto), Heredia, Sautafé, marqués de Falces, Fleix, Bucesta, marques de Someruelos, Moscoso de Altamira, Vega y Rio., Gargollo, Paez Jaramillo, Albernoz, Bendicho, Rodas, Marques de Espinardo, Ezequiel, marques de Valladares; Acebedo, Návia, Conde de Tereño, Orense, Redondo, Montenegro, Guesta, Rascon, Villalar, Cosío, Melendez, Agreda, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, marqués de Terremejía, Campillo, Anaya, Crespo de Tejada, Ochoa, Fuster, Subercase, conde de Adanedo, Aguirre Solarte, Romarate, Garay, Polo y Monge, Camps, S. Simemon, y Ayala.

Señores que desaprobaron el artículo. Cano Manuel (padre), Rodriguez Vera, Abargones, Belda, Lopez, Ochoa, Visedo, Carrasco, Chacon, Paco Canobas, Claros, Gonzalez (D. Antonio), Marin, Torrens y Miralda, Atocha, Garcia Carrasco, Ulloa, Alcalá Zamora, Pedrajas, Conde de las Navas, Belmonte, Caballero, Cano Manuel (hijo), Cezar, Toledo, Pizarro, Aranda, Serrano (D. Francisco), Diez Gonzalez Blanco, Mantilla, Marqués de Montevirgen, Miranda, Calderon de la Barca, Marqués de la Gándara, Mariel Abadia, Dominguez, Lasanta, Palarea, Marqués de Montes, Flores Estrada, Trueba, Conde de Huet, Morales, De-Pedro, Garcia de la Maza, y Ortiz de Velasco.

Señores que se abstuvieron de votar. Domecq, Cuebas, Bermudez del Villar, Alvarez Pestaña, Cáceres, Onís, Conde de Almodovar, y Ruiz de Carrion.

El Sr. Presidente manifestó que se habia presentado una adición al artículo que se proponia al Estamento, y señalando la hora de las diez del día de mañana para continuar la discusión pendiente cerró la sesión á las cuatro de la tarde.

Noticias estranjeras.

INGLATERRA.

LONDRES 2 de setiembre. El dia anterior á la salida del conde Grey de Londres, se le presentó por los duques de Sussex y Norfolk un papel firmado por un gran número de miembros de ambas cámaras del parlamento que decia así: «Milord: las circunstancias particulares que han motivado vuestra resignacion, circunstancias que no estaba en vuestro arbitrio el evitar, serán siempre recordadas por vuestros amigos y admiradores políticos con sinceros sentimientos de dolor. Si hubiéramos de dejarnos guiar por nuestros sentimientos en la ocasion presente, nos conducirían á imitaros para reasumir un puesto que habeis ocupado con tanto honor para vos mismo, y ventaja para nuestro soberano y vuestra patria. Mas penetrados de los sacrificios personales que ya habéis hecho por el servicio público, y reconociendo vuestros derechos á ser descargado de un destino que sucesos recientes han hecho difícil y embarazoso, vemos que solo una absoluta necesidad podría justificar nuestras instancias por vuestra vuelta. Sin embargo, como ardientes sostenedores de vuestro gobierno, como sinceros administradores de nuestra corta pero brillante carrera oficial, no podemos dejar pasar esta era de vuestra vida política sin daros un testimonio de nuestro aprecio y admiracion, y expresar nuestra satisfaccion por el éxito de vuestras medidas para el restablecimiento de la Constitución, y nuestro orgullo en haber prestado nuestro apoyo para que tuvieran cumplido efecto. Haber afirmado la tranquilidad en lo interior y aumentado la seguridad de la propiedad; haber confirmado y continuado los beneficios de la paz; haber establecido una rigurosa economía en los gastos del dinero público, y aliviado al pueblo de las cargas de las contribuciones, son títulos mas que suficientes para hacer á vuestro gobierno acreedor á un elogio no común. Pero cuando á estos servicios podemos añadir la grande é importante medida de la reforma en la cámara de los comunes, la emancipacion de nuestros prógimos de la esclavitud, y la estension de nuestro comercio abriendo el de la India á la empresa y capitales de los particulares, estamos seguros de que la era de vuestra administracion ocupará el rango de una de las mas brillantes y prósperas en los anales de nuestro país. Con los mayores sentimientos de respeto á vuestras virtudes privadas y á vuestra conducta pública, y complaciéndonos con la sincera esperanza de que vivais largos años para gozar de la envidiable reflexion de que habeis promovido con buen éxito los mejores intereses del imperio, permitid que nos suscribamos vuestros, etc. (Times.)

PORTUGAL.

LISBOA 16 de setiembre. Partes del estado del Sr. Duque de Braganza:

Día 12 de setiembre. S. M. I. ha pasado muy bien la noche de ayer á hoy: goza de considerable mejora en su salud, y continúa con notable ventaja.

Día 13. S. M. I. ha pasado la noche con bastante incomodidad, y sigue el régimen que su estado requiere.

Día 14. S. M. I. ha dormido siete horas en la noche pasada, y de resultas se encuentra muy mejorado.

Día 15. En la noche pasada ha dormido poco S. M. I.; pero estuvo tranquilo, y ha pasado el dia sin novedad. = El

médico de Cámara, F. E. Rodriguez de Silveira. (Gaceta oficial del Gobierno.)

— El dia 13 del corriente á las tres de la tarde se trasladó al palacio de Queluz la diputacion de la Cámara de los Pares, y puso en manos del Sr. Duque de Braganza la ley relativa al ensamiento de S. M. Fidelísima. S. M. I. contestó á la diputacion en los términos siguientes: «Recibo con particular agrado, y cada vez estoy mas agradecido á la nueva prueba de ilimitada confianza que las Cortes generales y extraordinarias de la nacion portuguesa acaban de darme, accediendo á que la Reina mi hija case con príncipe extranjero elegido por mí sin necesidad de que lo aprueben las mismas Cortes. Tongo la satisfaccion de asegurar á las Cámaras que espero conseguir para esopo de la Reina un príncipe de mis ideas, virtuoso, instruido é independiente de siniestras influencias, que haga la dicha de mi hija, contribuya á la felicidad general de la nacion portuguesa, y sea capaz de defender con su espada y valor la independencia nacional, y el trono de la Reina y la Carta constitucional de la monarchia.» (Gaceta oficial de Lisboa.)

IDEM 19 = 18 de setiembre. S. M. I. continúa en el estado que se ha manifestado en los partes en la mañana y tarde de ayer.

19 de setiembre por la mañana. La junta de siete facultativos es de parecer que es preciso seguir con energia el sistema que se ha adoptado en la cura del Sr. Duque de Braganza, conviniendo todos en que S. M. I. no ha pasado bien la noche, y en que necesita reposo. = Tavares, médico de cabecera.

19 de setiembre á las nueve de la mañana. S. M. I. ha experimentado y sigue experimentando algun alivio en su cura. Así opinan los ocho facultativos que han asistido á la junta. = Tavares, médico de cabecera.

19 de setiembre á las ocho de la noche. El Sr. Duque de Braganza ha tenido una convulsion; pero ha mejorado á beneficio de los remedios que se le aplicaron. Se continúa el sistema curativo que los médicos de servicio estiman conveniente al estado en que se encuentra S. M. I.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Señor del dia 18 de setiembre. Mientras que en la cámara se discutia un dictámen de la comision de agricultura, relativa á dar algun socorro á los labradores, entró el Presidente y tomó posesion de su silla, que ocupaba el vicepresidente: reclamó la atencion de los diputados, y por uno de los secretarios se leyó una carta de S. M. I. dirigida á la cámara en los términos siguientes:

«Señores diputados de la nacion portuguesa: Siempre franco y leal á mis juramentos, y obedeciendo á la voz de mi conciencia, debo participaros que habiendo cumplido con los deberes de hijo de la iglesia católica, y de padre de familia, juzgo tambien como obligacion de conciencia participaros que el mismo estado de padecimiento que me dictó aquellas resoluciones, me prohíbe tomar conocimiento de los negocios públicos, en cuyas circunstancias es invito á que procureis el conveniente remedio. Dirijo al cielo mis mas ardientes votos por la felicidad pública. Palacio de Queluz 18 de setiembre de 1834. = D. Pedro, Regente.»

La lectura de esta carta produjo en la cámara y en el público una profunda impresion.

Propuso el presidente que se encargase á una comision que diese su dictámen acerca de este negocio, quedando la cámara en sesion permanente. Habiendo pasado la mencionada comision á una sala particular, y concluido sus trabajos en menos de cuatro horas, se anunció así á la cámara, y tomó la palabra el marqués de Saldaña como individuo de dicha comision para manifestar el dictámen de esta en el negocio que se le consultaba. Fundado este en el interés general de la nacion, en el derecho público del reino, segun el cual concluía la minoría de los reyes á los 14 años cumplidos, y en que aunque otra cosa se halla establecida, no es por su naturaleza una de aquellas disposiciones de la Carta que no pueden alterarse ó dispensarse por las córtes generales, proponia: «Que S. M. F. la reina Doña Maria II fuese habida y tenida por mayor de edad para entrar inmediatamente en el ejercicio de los poderes que por la Carta le competen.» Este dictámen fue unánimemente aprobado, reinando en la cámara y en el público expectador un entusiasmo inexplicable que se manifestaba con aplausos reiterados. — Anoche á eso de las ocho de la noche, S. M. I., despues de haber abrazado á sus ayudantes de campo y á las demas personas de su familia, mandó que se acercase á su cama un soldado del primer regimiento de tropas ligeras para recibir un testimonio de la memoria que dicho agosto Señor conservaba de los valientes que tanto habian cooperado á la gloriosa lucha de la libertad contra la usurpacion. Inmediatamente el coronel Pimentel, ayudante de campo de S. M. I. y comandante del referido regimiento, presentó á Manuel Pereira, soldado de la primera companía del citado cuerpo, y condecorado con la medalla de la Torre y la Espada. S. M. I., echándole los brazos al cuello, le dijo: «Trasmite á tus camaradas este brazo en señal del justo deseo que en este momento tengo de verlos, y del aprecio con que siempre he mirado sus relevantes servicios.»

El valiente soldado que tantas veces se habia conservado impávido en el estrago de las batallas, quedó inmóvil á vista de tan doloroso espectáculo, y bañado en lágrimas pudo apenas retirarse.

Mandó ademas S. M. I. que se hiciesen venir los coronales y un soldado de cada uno de los cuerpos de primera línea, para darles tambien igual testimonio de lo presentes que los tenia.

A las nueve de la mañana asistió S. M. F. á la rogativa que se celebraba en la Real capilla para implorar de la Divina Misericordia el restablecimiento de su augusto Padre.

Una hora despues, y á presencia de S. M. I. la duquesa de Braganza, recibió S. M. F. la diputacion de las Cortes generales y extraordinarias de la nacion portuguesa, que venia

á comunicarle que por unánime acuerdo de dichas Cortes quedaba S. M. declarada mayor de edad para que inmediatamente entrase á ejercer los poderes que por la Carta le corresponden.

Cámar de los Diputados. = Sesion del dia 19 = Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, el Sr. secretario Acevedo dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Cámara de los Pares, en que comunicaba á la de los diputados haberse aprobado por aquella la proposicion remitida por esta, en virtud de la cual se declaraba mayor de edad á la Reina actual de Portugal la Sra. Doña Maria II; y que se habia resuelto que se llevase á S. M. por una diputacion mixta compuesta de seis individuos de cada una de las dos cámaras á efecto de pedirle su real sancion, y que esta diputacion debia salir del palacio de las Cortes á las diez de aquella misma mañana. La Cámara quedó enterada, y mandó se pasase á la secretaría. Siendo cerca de la una entró la diputacion de la cámara, que con la de los Pares habia presentado á S. M. la Reina el decreto que la declaraba mayor, y el Sr. Sousa Acevedo tomó la palabra y dijo: «Como órgano de la diputacion de esta Cámara, que junta con otra de la de los dignos Pares ha ido á llevar á S. M. F. la Reina reinante los despachos que contenian la medida adoptada por ambas cámaras para que la misma Augusta Señora fuese considerada mayor, y comenar ya á gobernar el reino, tengo la honra de participar á esta Cámara que observadas todas las solemnidades de estilo, la diputacion mixta ha sido recibida por S. M. F., y el Presidente que lo era el de la Cámara de los dignos Pares, haciendo presente el objeto, puso en las Reales manos de S. M. F. los dichos despachos; y recibí de la misma Augusta Sra. una respuesta por escrito que le presentará á esta Cámara en oficio del Presidente de la diputacion, junto con otras disposiciones que S. M. F. se ha dignado comunirle. Con este motivo tengo la satisfaccion, de que ciertamente participarán todos los Sres. diputados, de anunciar á esta Cámara que S. M. I. el duque de Braganza experimenta un alivio considerable.» En seguida dijo:

El Presidente: «Acabo de recibir del Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de los dignos Pares el siguiente oficio. = Excmo. y Rmo. Sr.: Tongo la honra de remitir á V. E., para que conste en la Cámara de Sres. Diputados de la nacion portuguesa, la adjunta copia de la contestacion que la Reina se ha dignado dar á la Diputacion de las Cortes generales que le presentó el decreto, por el cual se declara y tiene por mayor á S. M., debo asimismo, en cumplimiento de lo que ha tenido á bien mandarme la misma augusta Señora, prevenir á V. E. que mañana á la una despues de medio dia, se verificará en la Cámara de Sres. Diputados la sesion Real, en que S. M. ha de prestar juramento.

«Juzgo tambien de mi deber participar á V. E. que en el acto de entregar la respuesta á la diputacion de las Cortes, me autorizó S. M. para declarar que la administracion actual continuará hasta que S. M. haya prestado juramento, despues de lo cual formaría nueva administracion Dios, etc. Palacio de las Cortes á 19 de setiembre de 1834. = El duque de Palmella, presidente. = Excmo. y Rmo. Sr. obispo, conde, presidente de la Cámara de Sres. diputados de la nacion portuguesa.»

Respuesta de S. M. á la diputacion de las Cortes generales. «Agradezco mucho á las Cortes generales la resolucion que acaban de tomar, sintiendo infinitamente el motivo que para hacerlo han tenido, y protesto que por mi parte haré todo cuanto pueda para mantener la Carta constitucional de la monarchia, procurando imitar las virtudes, y seguir en todo el los ejemplos y consejos de mi augusto Padre.»

Concluida la lectura, dice El Presidente: «Es preciso suspender por hoy nuestras tareas, á fin de que se pueda preparar el salon para la sesion Real, pues el tiempo es corto.» Se levanta la sesion. (G. oficial de Lisboa.)

FONDOS PÚBLICOS.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 25 DE SETIEMBRE.

Contado.	A PLAZO.			N. de oper.	Reales en.
	Firm.	Voluntad.	Prim.		
Tit. del 4	52 5/8	55 1/8	53 7/8	11	5.550.000
Id. del 5.	"	59	"	1	400.000
Insc. del 4.	"	"	"	"	"
Id. del 5.	"	"	"	"	"
Val. no con.	18	18 5/8	"	3	450.000
Dev. sin int.	"	11	11 1/4	2	1.285.376
Acc. del b.	87	"	"	1	"

Cambios. Londres 38 1/8; Paris 16 3/4; Alicante 1/2 b.; Barcelona á ps. fuertes 1/2 á 1/4 b.; Bilbao par; Cadiz 1/2 á 3/4 b.; Cornia 3/4 d.; Granada 3/4 id.; Malaga 1/2 b.; Santander 1/2 b.; Santiago 3/4 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/4 b.; Zaragoza 1/2 d.; Descuento de letras á 4 por 100.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las siete y media de la noche: Se dará principio con una sinfonia; en seguida el drama nuevo en cuatro actos titulado Macias, concluido el drama baile nacional, terminándose la funcion con el divertido sainete titulado Los tres recién nacidos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las siete y media de la noche: Sinfonia, en seguida el drama en tres actos, titulado Quince años há.

MADRID: IMPRENTA DEL ECO DEL COMERCIO.